

## ACUERDO # 319



### HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**RESULTANDO PRIMERO.** En Sesión Ordinaria del Pleno celebrada en fecha 8 de abril de 2021, se dio lectura a la Iniciativa presentada por el Diputado Eduardo Rodríguez Ferrer, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28, fracción I, 29, fracción XIII y 52, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, por la que sometió a la consideración de esta Honorable Representación Popular, el Punto de Acuerdo para exhortar a Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Salud, para que a través de diversas instancias, se activen los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis, con el respaldo presupuestario del Fondo Estatal para el Bienestar y de Protección de los Animales.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO PRIMERO.** El proponente justificó su Iniciativa en la siguiente:



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** *La pandemia del COVID19 tiene múltiples efectos que afectan el entorno y equilibrio ecológico, la convivencia humana y las relaciones interpersonales. El protocolo es la sana distancia, la higiene personal permanente y espacios con ventilación que evite la concentración de hedores, humos, secreciones y excretas humanas y animal.*

*El escenario de una modesta vivienda en la que una familia se esfuerza para procurar alimento, vestido y demás bienes de subsistencia básica, es el de miles de familia en las ciudades y en las comunidades. Sería iluso pensar que todas las familias tienen a su alcance los medios para sobrellevar y superar una pandemia que no retrocede y sigue provocando el mayor de los desastres que la humanidad haya conocido en el pasado reciente.*

**SEGUNDO.** *Ante el exiguo ingreso familiar, los bienes de consumo básico escasean; por consecuencia cambian las prioridades de convivencia y los espacios se aprovechan al máximo, lo que obliga a reducir el o los destinados para mascotas y demás animales domésticos, que por lo general se les considera como parte de la propia familia, igualmente reclaman alimento, atención y espacio.*

**TERCERO.** *La situación es crítica y aunque de ninguna manera se justifica por ser una manifestación de maltrato animal, muchas mascotas, perros y gatos principalmente, son desalojados de las casas, abandonados y dejados en lugares distantes a su reducido entorno territorial, con el ánimo deliberado de que no encuentren por si mismos, la frágil línea para su retorno.*



H LEGISLATIVA  
DEL ESTADO

*Estos animales, especialmente vulnerables porque desde su crianza estuvieron al cuidado de las personas, son presa fácil de depredadores, al haber perdido o ver disminuido su instinto de sobrevivencia.*

*Son capturados y sin ningún escrúpulo, sometidos a cautiverio, mutilación, entrenados para el ataque a otros animales o a personas, algunos son sometidos a experimentos indebidos, mutilaciones y sufrimiento extremo hasta provocarles la muerte.*

**CUARTO.** *La Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas, es de observancia general en la entidad; sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el bienestar y protección animal.*

*Esta referencia normativa no es obvia, porque es de aquellas leyes que siendo vigentes, paradójicamente sus disposiciones no son de derecho positivo, lo cual no es un defecto de la ley en sí misma, sino de los mecanismos procedimentales para su aplicación; repito, de los procedimientos y no de las personas responsables de su observancia y aplicación, lo que significa que la ausencia de infraestructura como lo es jaulas especiales, equipos sanitarios, de atención zoonosanitaria, de sacrificio y alimentación, tienen que ver con partidas presupuestales especiales para atender esta grave problemática, que de no atenderse puede generar polución tal, que la abundante suspensión en el ambiente de partículas de heces, bacterias, virus y gérmenes, está provocando ya enfermedades en la población, principalmente de niños.*

**QUINTO.** *Es lamentable observar en calles, avenidas, jardines y zonas urbanas altamente pobladas, a perros y gatos destrozando bolsas de basura para buscar alimento; un alimento por lo general en estado*



*de descomposición que al ser ingerido, provoca enfermedades intestinales parasitarias y que a través de las excretas, quienes practican deporte al aire libre, caminan, corren, ruedan en bicicleta o simplemente transeúntes, respiramos sin que haya control alguno de este grave problema de salud pública.*

*En estas condiciones, es un riesgo para la salud pública, encontrarse con perros y gatos infestados de parásitos en piel y pelo, enfermos y disminuidos de alguna de sus extremidades; riesgo también encontrarse con animales con rabia cuya ferocidad no distingue territorio y atacan por igual a otros animales como a las personas.*

*Tenemos claro que no es una cuestión propia de los animales, sino de las personas que sin una cultura de cuidado y protección animal, los abandonan sin reflexionar que no puede haber mayor crueldad que ese abandono, maltrato y violencia.*

*El abandono animal ha provocado también otro tipo de actitudes en las personas. Generosamente colocan alimento en esquinas, en banquetas, parques, jardines y centros educativos, alimento especial, croquetas y en algunos casos comida fresca; sin embargo sin pasar por alto su buena intencionalidad, esto está provocando el incremento de otro tipo de fauna nociva como las ratas y en ocasiones tlacuaches y zorrillos, que atraídos por el alimento fácil, brincan barreras para acceder a este alimento. El incremento de palomas es también impresionante, porque consumen igualmente las croquetas y sus depredadores naturales, al tener alimento disponible fácilmente, cambian también sus hábitos de consumo.*

**SEXTO.** *La Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas, prevé en su articulado hipótesis normativas sustentadas en el*



*trato digno y respetuoso de los animales, de su entorno y sus derechos; igualmente resalta la importancia ética, ecológica y cultural que representa la protección de los animales, a efecto, dice la fracción VI del artículo 2, de obtener mejores niveles de bienestar social.*

*Es objeto de protección, los animales que no constituyan plaga, sin embargo el incremento del abandono animal, puede caer en la clasificación de plaga cuando los animales en abandono, por instinto de conservación se agrupan para su defensa y ataque.*

*La ley es clara cuando define al animal abandonado como aquel que habiendo estado bajo el cuidado y protección del ser humano, queden sin cuidado o protección, así como aquellos que deambulan libremente por la vía pública sin placa, marca de identidad u otra forma de identificación.*

**SÉPTIMO.** *Clarificada nuestra postura de respeto y trato digno a los animales, a través de la presente iniciativa de punto de acuerdo, proponemos al Pleno se exhorte al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que a través de las Secretarías de Salud, Educación, del Campo, Seguridad Pública y a la Dirección de Protección Civil, sean activados los centros de control animal, asistencia y zoonosis, se les dote de instalaciones apropiadas, higiénicas y al cuidado de profesionales, destinadas para el depósito de los animales capturados, abandonados o ferales, que por sus condiciones de salud, requieran de sacrificio humanitario; igualmente que ofrezcan servicios hospitalarios, de esterilización, orientación y clínica a los animales cuyos dueños o poseedores así lo soliciten, antirrábicos y demás acciones análogas, como lo previene la ley.*



*Asimismo se impulsen campañas intensivas a través de medios masivos de comunicación, que fomenten la cultura del cuidado y protección animal, como de las sanciones imponibles a las personas que incurran en cualquier acción u omisión a las señaladas, otorgando legitimación legal y reglamentaria a las autoridades señaladas para hacer cumplir sus disposiciones.*

*Se tendrá que hacer lo propio con las Autoridades Municipales.*

*A los centros de control canino, bajo la tutela administrativa de las presidencias municipales, a fin de evitar el maltrato animal directo o indirecto y que en ambas instancias y niveles de gobierno, se eviten las acciones de brutalidad, sadismo, zoofilia en contra de cualquier animal; la negligencia de cuidado y alimentación, de alteración genética, imposición de marcas, mutilaciones, tatuajes, quemaduras, aretes, anillos o cadenas que provoquen dolor, sometimiento, sacrificio y muerte, sobreexplotación de trabajo, hacinamiento, traslado inadecuado, manejo y sacrificio con objetos contundentes y punzocortantes que retarden el proceso de agonía y muerte.*

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, es de acordarse y se Acuerda:**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de las Secretarías de Salud, Educación, del Campo, de Seguridad Pública y la Dirección de Protección Civil del Gobierno del Estado, se activen los Centros de



Control Animal, Asistencia y Zoonosis, con el respaldo presupuestario del Fondo Estatal para el Bienestar y Protección de los Animales, y se les dote de instalaciones apropiadas, higiénicas y al cuidado de profesionales, destinadas para el depósito de animales capturados, abandonados o ferales, que por sus condiciones de salud, requieran de sacrificio humanitario; igualmente que ofrezcan servicios hospitalarios, de esterilización, orientación y clínica a los animales cuyos dueños o poseedores así lo soliciten.

**SEGUNDO.** Se impulsen campañas intensivas a través de medios masivos de comunicación, que fomenten la cultura del cuidado y protección animal, así como las sanciones imponibles a las personas que incurran en cualquier acción u omisión a las señaladas, se otorguen legitimación y competencia legal y reglamentaria a las autoridades señaladas, para hacer cumplir las disposiciones de la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas.

**TERCERO.** La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, exhorta a los Honorables Ayuntamientos de la Entidad, para que además de lo ya señalado en los puntos primero y segundo del presente Acuerdo, a través de las áreas administrativas, instancias, departamento o direcciones de protección animal, hagan funcionar operativamente los centros de control canino y felino que en cada caso y con denominación diferente tengan establecidos y con la concurrencia de las autoridades estatales, sean impulsadas campañas que fomenten la cultura del cuidado y protección animal.

**CUARTO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano Informativo del Gobierno del Estado de Zacatecas.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.**

**Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a ocho de abril del año dos mil veintiuno.**

**PRESIDENTA**

**DIP. MA. NAVIDAD DE JESÚS RAYAS OCHOA**

**SECRETARIA**

**DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA**



**H LEGISLATURA DEL ESTADO**

**SECRETARIA**

**DIP. MÓNICA LETICIA FLORES MENDOZA**